

RESOLUCIÓN



NÚMERO

- - 0098

DE 2022

“Por la cual se expide el registro No. 181 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento denominados TREN ELECTRICO 1 y 2 a cargo de la sociedad PLAY PARK S.A.S”

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad PLAY PARK S.A.S con NIT No. 830.047.837-1, mediante radicados Nos. 20204210047002 del 17 de enero de 2020 y correos electrónicos de fechas 20, 22, 30 de enero y 11 de febrero de 2020, solicitó y acreditó los requisitos legales de la Ley 1225 de 2008 artículo 3. Por esta razón, la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, registró los dispositivos de entretenimiento denominados TREN ELÉCTRICO 1 y 2, con el No. 137 de 2020, mediante Resolución No. 018 del 11 de febrero de 2020, como requisito para la operación y puesta en marcha de los dispositivos en las zonas comunes del primer y segundo piso del Centro Comercial Gran Estación, localizado en la Avenida Calle 26 No. 62-47 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“El registro previo tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parques de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia” en el parágrafo único del Artículo 1 establece que el “Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008”, en tanto la sociedad PLAY PARK S.A.S con NIT No. 830.047.837-1, como responsable del centro de entretenimiento familiar objeto de registro.

Que aplicando lo previsto en el artículo 8 del Decreto Nacional 491 del 22 de marzo de 2020, con resoluciones 111 del 4 de septiembre, 143 del 4 de diciembre de 2020, 014 del 3 de marzo de 2021, 044 del 15 de junio de 2021, 0098 del 30 de septiembre de 2021 y 0127 del 31 de diciembre de 2021, la Dirección Para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno prorrogó automáticamente los registros, incluido el de este establecimiento hasta por un (1) mes más contado a partir de la superación de la

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número 0098 DE 2022 Página 2 de 7

“Por la cual se expide el registro No. 181 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento denominados TREN ELECTRICO 1 y 2 a cargo de la sociedad PLAY PARK S.A.S”

emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin perjuicio que la sociedad comercial responsable y a cargo del centro de entretenimiento familiar, debiera dar cumplimiento a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, durante todo el tiempo que fuera necesario acorde con la emergencia sanitaria causada por la situación epidemiológica generada por el nuevo Coronavirus (COVID -19).

Que la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, expidió la Resolución No. 0020 del 11 de febrero de 2022, con la que se amplió hasta el 28 de marzo de 2022, para los casos allí mencionados, entre ellos el de los dispositivos de entretenimiento denominados TREN ELECTRICO 1 y 2, el plazo de la prórroga de los registros previos para la puesta en marcha y funcionamiento otorgados a los parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento, en el Distrito Capital, que fue concedida con la Resolución No. 127 del 31 de diciembre de 2021, en tanto se demostrara la gestión adelantada ante esta Dirección o el IDIGER, para agotar los trámites necesarios para contar con sus renovaciones.

Que en el parágrafo segundo del artículo 1 de la Resolución No. 0020 de 11 de febrero de 2022, se dispuso que la falta de renovación de los registros antes del plazo señalado, conllevaría al efecto automático que ante la pérdida de la vigencia de los mismos, la actividad en concreto relacionada con cada registro no puede seguir siendo desarrollada y por lo tanto el objeto del control policivo por ejercicio de una actividad económica sin el cumplimiento de uno de los requisitos especiales dispuestos en la Ley para su operación.

Que en los plazos antes determinados, la sociedad PLAY PARK S.A.S con NIT No. 830.047.837-1, no acreditó la documentación exigida por la Ley, por lo tanto, el registro No. 137 de 2020 perdió su vigencia a partir del 28 de marzo de 2022; en ese orden con memorando No. 2022210123843 del 04 de abril de 2022 se informó a la Alcaldía Local de Teusaquillo con el fin de aplicar las acciones correctivas a la actividad económica ejercida en el establecimiento mencionado.

Que para la actual resolución, mediante radicados Nos. 20224212617902 del 03 de agosto de 2022, 20224212682392 del 10 de agosto de 2022, 20224212710332 del 12 de agosto de 2022, la sociedad PLAY PARK S.A.S con NIT No. 830.047.837-1, anexó a esta Dirección para la Gestión Policiva, la siguiente documentación:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad PLAY PARK SAS con Nit No. 830.047.837-1, emitido en sede virtual de Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de junio de 2022, con código de verificación A22997059A1DD8. Incluido en radicado No. 20224212710332 del 12 de agosto de 2022.

“Por la cual se expide el registro No. 181 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento denominados TREN ELECTRICO 1 y 2 a cargo de la sociedad PLAY PARK S.A.S”

2. Copia del contrato del 5 de mayo de 2021 en virtud del cual se concede autorización para el desplazamiento por zonas comunes de un tren eléctrico, suscrito entre Gran Estación Centro Comercial P.H y Play Park S.A.S, en el cual indica en la cláusula tercera la duración así: *“El término de duración del presente contrato será el DE diecisiete (17) meses y trece (13) días, contados a partir del del diecisiete (17) de octubre de 2020 (...) Se prorrogará automáticamente el contrato por periodos consecutivos de un (1) año y hasta por dos periodos, si ninguna de las partes con antelación a treinta (30) días hábiles al vencimiento de cualquiera de las prórrogas o renovaciones, informa a la otra parte su decisión de terminar el contrato”*. Incluido en radicado No. 20224212710332 del 12 de agosto de 2022.
3. Copia del contrato del 5 de mayo de 2021 en virtud del cual se concede autorización para el desplazamiento por zonas comunes de un tren infantil eléctrico, suscrito entre Gran Estación Centro Comercial PH y Jairo Muñoz Martínez Play Park S.A.S (Primer piso), en el cual indica en la cláusula tercera. *“Duración. Sin perjuicio de los eventos de terminación anticipada, que se acuerdan más adelante, el término de duración del presente contrato será de un (1) año, contados a partir del dos (2) de abril de 2021” Se prorrogará automáticamente el contrato por periodos consecutivos de un (1) año y hasta por dos periodos, si ninguna de las partes con antelación a treinta (30) días hábiles al vencimiento de cualquiera de las prórrogas o renovaciones, informa a la otra parte su decisión de terminar el contrato”*. Aportado en radicado No. 20224212710332 del 12 de agosto de 2022.
4. Copia de la póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 14-02-101004765 con una vigencia del 08 de octubre de 2021 hasta el 8 de octubre de 2022, expedida por Seguros del Estado S.A, en el cual indica en texto aclaratorio de la póliza, el funcionamiento de **“UN MINI TREN FUNCIONA EN EL PRIMER PISO Y UN SEGUNDO MINI TREN EN EL SEGUNDO PISO”**. Aportada en radicado No. 20224212710332 del 12 de agosto de 2022.
5. Copia del certificado expedido por Seguros del Estado S.A; en la cual indica en relación con la póliza de responsabilidad civil extracontractual 14-02-101004765 que: **(...) SEGUROS DEL ESTADO CONOCE LA ACTIVIDAD DE EUROPARK Y ASI MISMO TIENE EL LISTADO DE DONDE EJERCE SU OBJETO SOCIAL, CUBRE LOS AMPAROS MINIMOS CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 03 DE LA LEY 1225 DE 2008”**. Aportada en radicado No. 20224212682392 del 10 de agosto de 2022.
7. Hojas Técnicas del centro de entretenimiento familiar denominado **“TREN ELÉCTRICO 1 Y 2”**. Incluidas en radicado No. 20224212617902 del 03 de agosto de 2022.
9. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento familiar denominados **TREN ELECTRICO 1 Y 2”**. Incluido en radicado No. 20224212682392 del 10 de agosto de 2022.

Continuación Resolución Número 0098 DE 2022 Página 4 de 7

“Por la cual se expide el registro No. 181 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento denominados TREN ELECTRICO 1 y 2 a cargo de la sociedad PLAY PARK S.A.S”

10. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-002031-22 radicado del 13 de mayo de 2022 y vigencia de un (1) año. Disponible en radicado No. 20224212710332 del 3 de agosto de 2022.

11. Plan de Emergencias y Contingencias del sitio donde operan los dispositivos de entretenimiento denominados TREN ELÉCTRICO 1 Y 2”. Aportado en radicado No. 20224212617902 del 03 de agosto de 2022.

12. Copia del certificado expedido por Gerente de ventas del GRUPO EMI del 5 de agosto de 2022, a través del cual indica que *“LA EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S con NIT 811.007.601-0 certifica que PLAY PARK S.A.S, Identificado con el NIT 830047837 - 1 se encuentra afiliado a nuestros servicios médicos de ARELA PROTEGIDA desde el 01 de febrero del 2020. El servicio médico prehospitalario que se brinda es la asistencia en emergencias, urgencias y línea de orientación médica a las personas que se encuentren dentro de las siguientes direcciones (...).”*Incluido en radicado No. 20224212682392 del 10 de agosto de 2022.

13. Certificado de instalación de los trenes 1 y 2, en el cual deja consignado que *“Se realizó la prueba de funcionamiento por el personal de instalación durante medio día, verificando el buen estado y resistencia de los implementos de la atracción”*. Firmado por el Ing. Richard González Rincón de METALDIXI LTDA. Aportado en radicado No. 20224212710332 del 12 de agosto de 2022.

14. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2022-3559 expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia desde el 26 de mayo de 2022 hasta el 25 de mayo de 2023, segundo piso. Incluido en radicado No. 20224212710332 del 12 de agosto de 2022.

15. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2022-3558 expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia desde el 26 de mayo de 2022 hasta el 25 de mayo de 2023, primer piso. Incluido en radicado No.20224212710332 del 12 de agosto de 2022.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro para los dispositivos de entretenimiento Familiar denominados “TREN ELÉCTRICO 1 Y 2” objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Continuación Resolución Número 0098 DE 2022 Página 5 de 7

“Por la cual se expide el registro No. 181 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento denominados TREN ELECTRICO 1 y 2 a cargo de la sociedad PLAY PARK S.A.S”

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: REGISTRAR con el número de identificación 181 de 2022 los dispositivos de entretenimiento familiar denominados “TREN ELÉCTRICO 1 Y 2”, a cargo de la sociedad PLAY PARK S.A.S con NIT No. 830.047.837-1, para operar en las zonas comunes del primer y segundo piso del Centro Comercial Gran Estación, localizado en la Avenida Calle 26 No. 62-47 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARAGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:

Anexo1: Atracciones o dispositivos de entretenimiento denominados TREN ELÉCTRICO 1 Y 2

ATRACCIONES/DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
TREN 1 (PRIMER PISO)	1	20	20
TREN 2 (2do PISO)	1	20	20
TOTAL, ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO		2	

Nota aclaratoria de la entidad “El presente documento tiene vigencia de un (1) año, por lo cual deberá efectuar los trámites para su renovación antes de su vencimiento, radicando la documentación del PEC ante esta entidad, teniendo en cuenta los plazos establecidos por la Resolución No. 0958 de 2010, que son 30 días, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios en las condiciones del registro inicial sean actualizadas.

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-002031-22 radicado No. 2022EE7145 del 13 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá REQUERIR oportunamente por medio

Continuación Resolución Número **- 0098** DE 2022 Página 6 de 7

“Por la cual se expide el registro No. 181 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento denominados TREN ELECTRICO 1 y 2 a cargo de la sociedad PLAY PARK S.A.S”

electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARAGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de los Teusaquillo, a fin de que se efectúen las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal o quien haga las veces de la sociedad PARK PLAY SAS, con NIT No. 830.047.837-1, a través del correo electrónico playpark@hotmail.es; (reportado en Cámara y Comercio), así como al correo de replay.luzm@hotmail.com; haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el

Continuación Resolución Número 0098 DE 2022 Página 7 de 7

“Por la cual se expide el registro No. 181 de 2022 de los dispositivos de entretenimiento denominados TREN ELECTRICO 1 y 2 a cargo de la sociedad PLAY PARK S.A.S”

recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C; a los 29 AGO 2022



ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS
Director para la Gestión Políciva

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo
Revisó: Liliana Mayorga Llanos- PE 222-24 Trámites DGP
Jorge Valenzuela Torres-Abogado DGP

